

# V

## Anexos

# 1. Lista Parcial de Muertes Atribuibles a Abusos por Parte de los cuerpos de Seguridad

(Presentación cronológica Octubre 1990 a Septiembre de 1991)

APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstan.	Responsable
01.-ALONSO D., María M.	18	Caracas 10.90	Muerta por HAF en el interior de un hospital al resistirse al funcionario que intentó abusar de ella	Vigilante de prisiones
02.-SILVA C., Sergio R.	38	Chaguaramal (Monagas) 06.10.90	Muerto en circunstancias no aclaradas; versión oficial afirma que falleció de "muerte natural". El cuerpo presentaba señales de tortura	PE
03.-OSORIO, Simón O.	40	Pto. La Cruz (Anzoátegui) 12.10.90	Muerto por HAF por funcionario en estado de ebriedad	PE
04.-LUJANO, Alfredo		Caracas 13.10.90	Muerto en circunstancias no aclaradas; versión oficial de arrollamiento puesta en duda por dirigentes sindicales	
05.-OSEL M., Seleucio A.		San José Obrero (Barinas) 14.10.90	Muerto por HAF. Patrón de muerte hace suponer participación de sicarios	GN
06.-VIDAL M., Edward R.	menor	Caracas 26.10.90	Muerto por HAF, por funcionario en estado de ebriedad	PTJ
07.-SANCHEZ L., Jairo A.	17	Maracaibo (Zulia) 27.10.90	Muerto por HAF. Versión sobre antecedentes delictivos desmentida por familiares	
08.-AVILA O., Armando J.	35	Valencia (Carabobo) 01.11.90	Muerto por HAF, por funcionario en estado de ebriedad	PE
09.-RODRIGUEZ R., Ana Y.	14	Caracas 08.11.90	Muerta por HAF en el interior de su vivienda por disparos indiscriminados de efectivos militares	FFAA
10.-JIMENEZ, Luis Alfredo		Caracas 09.11.90	Muerto bajo custodia policial	GN

11.-BARROETA P., Víctor	20	Caracas 09.11.90	Muerto por HIAF. Versión sobre antecedentes delictivos desmentida por familiares, quienes alegan venganza personal	PM
12.-SIFONTES, Jesús	28	Barcelona (Anzoátegui) 11.11.90	Muerto por HIAF. Familiares desmienten versión de "enfrentamiento"	PE
13.-ROSAL U., Eleazar del C.	37	Caracas 21.11.90	Muerto por HIAF por funcionario en estado de ebriedad	DISIP
14.-GONZALEZ, Félix	40	Maracaibo (Zulia) 21.11.90	Muerto bajo custodia policial; versión de suicidio puesta en duda	PE
15.-JIMENEZ, Luis		Maracaibo (Zulia) 22.11.90	Muerto por HIAF	PE
16.-CORREA, Juan B.	16	Caracas 06.12.90	Muerto por HIAF bajo custodia policial, tras ser detenido frente a su domicilio	PM
17.-SOLORZANO P., César	28	Caracas 07.12.90	Muerto por HIAF; cuando funcionarios dispararon indiscriminadamente durante operativo	PM
18.-HERNANDEZ, José L.	31	Barinas (Barinas) 17.12.90	Muerto bajo custodia policial. Se pone en duda versión de "suicidio"	PTJ
19.-JIMENEZ S., Luis A.	21	Caracas 21.12.90	Muerto por HIAF. Versión de "enfrentamiento" desmentida por familiares	DISIP
20.-TEJADA R., Alexis V.	19	Caracas 23.12.90	Muerto por HIAF en el interior de su vivienda	PM
21.-VALERA V., Romelio A.	29	Caracas .12.90	Muerto por golpiza bajo custodia policía	PM
22.-FIGUEROA M., José	20	Caracas 01.91	Muerto por HIAF después de haber sido detenido y herido por comisión policial	PM
23.-NOGUERA, José	25	Coro (Falcón) 01.01.91	Muerto por HIAF	PE
24.-JIMENEZ, Daniel	21	Caracas 01.01.91	Muerto por funcionario en estado de ebriedad	PM
25.-RIVERO S., Frank J.	20	Caracas 05.01.91	Muerto por HIAF	GN
26.-BETANCOURT, Angel G.	14	Caracas 05.01.91	Muerto por HIAF. Versión de antecedentes delictivos desmentida por familiares	GN

27.-ESPINOZA, Arquímedes	36	Caracas	13.01.91	Muerto por HAF. Versión de antecedentes delictivos desmentida por familiares	PM
28.-NN		Maracaibo (Zulia)	13.01.91	Muerto por HAF por funcionario en estado de ebriedad	PE
29.-GARCIA S., María del C.	20	Carrizal (Miranda)	19.01.91	Muerto bajo custodia policial versión de "suicidio" puesta en duda por familiares	PE
30.-GUERRA, Marcos E.	33	La Concepción (Zulia)	18.01.91	Muerto bajo custodia policial; versión de "suicidio" puesta en duda por familiares	PE
31.-HERNANDEZ G., Hugo J.	25	San Félix (Bolívar)	25.01.91	Muerto por HAF; versión de "enfrentamiento: desmentida por familiares	PE
32.-MOICCO, Luis Alberto	28	Porlamar (Nueva Esparta)	10.01.91	Murió de un infarto luego de haber sido detenido. Al llegar al hospital presentó lesiones en la cara, hombros, tórax, brazos y piernas	PE
33.-SANDOVAL G., Angel J.	18	Valencia (Carabobo)	02.02.91	Muerto por HAF; versión de "disparo accidental" desmentida por familiares y testigos	PE
34.-COLMENARES, Juan R.	25	Barquisimeto (Lara)	12.02.91	Muerto bajo custodia policial; ingresó con herida en la cabeza; al morir el cuerpo presentaba diversos hematomas	P.E. P.E.
35.-RIVAS, Juan	63	Duaca (Lara)	13.02.91	Muerto bajo custodia policial en circunstancias no aclaradas	
36.-FERNANDEZ, José V.		Ocumare del Tuy (Miranda)	13.02.91	Muerto por afixia mecánica y golpiza. Los funcionarios y la víctima actuaban juntos en tráfico de drogas	PTJ
37.-DUARTE, Luis Francisco	25	San Diego (Anzoátegui)	09.03.91	Muerto por HAF por funcionario en estado de ebriedad; familiares desmienten versión de accidente	PE
38.-CADENAS A., Ramón	21	Valera (Trujillo)	20.03.91	Muerto por herida punzopenetrante (peinilla) cuando participaba en protesta estudiantil. Desangrado al no recibir asistencia médica	PE

39.-PAEZ García, Magdiell	22	Mérida (Mérida) 21.03.91	Muerto por HAF. Versión de "enfrentamiento" desmentida por testigos	FFAA
40.-FIGUEROA A., Antonio J.	23	Caracas 07.04.91	Funcionario de la PM; muerto por HAF	PM
41.-ALVAREZ B., Belinda	24	Caracas 14.04.91	Muerta por HAF mientras se encontraba en el interior de la UCV	PM
42.-DOMINGUEZ, Pedro A.	24	Barcelona (Anzoátegui) 28.4.91	Muerto por HAF, cuando el funcionario exigió ser atendido antes que la víctima en una venta de comida ambulante	GN
43.-GONZALEZ, Ligia	45	Santa Cruz de Mata (Zulia) 03.05.91	Muerta por HAF al ser ametrallado el vehículo en el que se trasladaba con otras 15 personas de la etnia Wayuu	GN
44.-GAMEZ R., Joel del V.	16	Carúpano (Sucre) 09.05.91	Muerto por HAF bajo custodia policial	PE
45.-GONZALEZ, Gonzalo E.	31	Barquisimeto (Lara) 13.05.91	Muerto por HAF tras incidente en el que funcionarios embistieron su vehículo. Disparo por la espalda. Versión de "enfrentamiento" desmentida por familiares y testigos	GN
46.-MACUARE T., José R.		Barcelona (Anzoátegui) 16.05.91	Muerto por HAF. El funcionario alegó defensa propia. desmentida por familiares.	DISIP
47.-CHACON H. Julio C.	16	Caracas 31.05.91	Victimado tras ser sacado de abajo de un vehículo, donde se escondió para protegerse del fuego cruzado entre delincuentes y funcionarios	PM
48.-MARQUEZ U., Tiburcio	29	Caracas 07.06.91	El responsable alegó que su víctima (quien era funcionario de la PM), intentó atrcarlo; numerosos testigos desmintieron esa versión	FFAA
49.-GARCIA, Argenis José	17	Caracas 10.06.91	Muerto por polifracturas después de ser detenido	GN
50.-RODRIGUEZ, Luis A.	28	Carache (Trujillo) 19.06.91	Muerto por múltiples HAF; el cuerpo presentó heridas y fracturas, por lo que se descarta la versión de "enfrentamiento"	Comando conjunto GN, PE, PTJ y DISIP

51.-MARTINEZ, José Rafael	38	Caracas 24.06.91	Muerto por HAF por agentes policiales en momentos en que la víctima perseguía a dos menores que le acababan de robar la moto	PM
52.-RODRIGUEZ S., Ennis	17	Punta de Mata (Monagas) 26.06.91	Muerto en circunstancias no aclaradas en el interior de la Escuela de la GN	GN
53.-VIVAS U. Winston E.	33	Sede de la DIM. Caracas 03.07.91	Muerto por HAF bajo custodia militar. Versión de "suicidio" desvirtuada por familiares y por exámen forense; el cuerpo presentó diversos hematomas	DIM
54.-RAMIREZ B., Francisco	32	Maiquetía (DF) 04.07.91	Muerto por HAF por funcionario en estado de ebriedad	GN
55.-SANCHEZ, Emilio Pastor	35	Caracas 09.07.91	Muerto por HAF. Le colocaron un revólver para simular "enfrentamiento." Presentó golpes en el rostro y escoraciones en piernas y rodillas	Disip
56.-GUEVARA S., William A.	36	Valencia (Carabobo) 15.07.91	Muerto por HAF en el interior de establecimiento penitenciario	Vigilante penitenciario
57.-CATALANO, Elis A.		Caracas 19.07.91	Muerta por HAF cuando funcionarios disparaban indiscriminadamente durante operativo	PM
58.-SUTIL G., Rosa J.	18	Caracas 20.07.91	Muerta por HAF. Fue detenida y trasladada a Prefectura. Su cuerpo aparece posteriormente en el río Guaire con un disparo en la cabeza	PM
59.-ASCANIO P., Johnny	17	Ocumare del Tuy (Miranda) 23.07.91	Muerto por HAF encontrándose esposado en el interior de recinto policial	PE
60.-SALAZAR, Tomás S.	28	Caracas 23.07.91	Teniente de la GN muerto por HAF; el responsable alegó "cumplimiento del deber", versión desmentida por familiares, quienes afirman que la víctima fue además atacada	PM

61.-SALAS M., José	26	Caracas 03.08.91	Muerto por HAF. Versión de "enfrentamiento" desmentida por testigos, que afirman que le dispararon a mansalva y luego le colocaron un revólver	PM
62.-NN	16	Caracas 09.08.91	Muerto por HAF durante un operativo	PTJ
63.-GONZALEZ L., Mateo	19	Carúpano (Sucre) 17.08.91	Murió después de ser reclutado; presentó golpes y aporreos en diversas partes del cuerpo; GN dice que sufría de neumonía	GN
64.-DIAZ, Raimundo	48	Caracas 21.08.91	Sargento de la PM muerto por HAF; la policía municipal alega "enfrentamiento", PM dice que el funcionario intentaba frustrar un atraco	Policía Municipal de Sucre
65.-SOTO, José Cristóbal	24	Caracas 25.08.91	Muerto por HAF causada por funcionario en estado de ebriedad	GN
66.-GALLARDO., Jacobo	22	Caracas 25.08.91	Murió en el hospital después de recibir HAF causada por funcionario en estado de ebriedad	GN
67.-BUI TRIAGO, Daniel A.	57	Barquisimeto (Lara) 25.08.91	Ex-guerrillero muerto luego de "enfrentamiento"	PTJ
68.-DEL VALLE R., Carmen	25	San Félix (Bolívar) 26.08.91	Muerta por HAF cuando PTJ perseguía a dos delincuentes; testigos afirman que los funcionarios dispararon indiscriminadamente	PTJ
69.-BRITO, Eldrys Josefina	22	Baruta (Miranda) 29.08.91	Su cadáver apareció violado, parcialmente carbonizado y con fractura de cráneo; la joven había sido detenida por la GN y posteriormente transferida a la PM	PM
70.-APONTE, José Rafael		Güigüe (Carabobo)	Muerto por HAF en circunstancias no aclaradas; funcionarios alegan que no acató la voz de alto	PE
71.-FERNANDEZ, José	19	Maturín 02.09.91 (Monagas)	Muerto por HAF en el interior de Escuela de la GN	GN

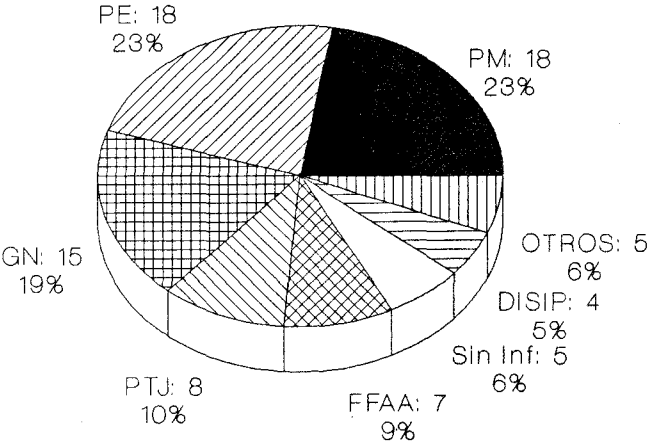
72.-QUIJADA G., Carlos A.	32	Caracas 03.09.91	Muerto por HIAF en la espalda; funcionarios alegaron "cumplimiento del deber"	GN
73.-USECHE M., José G.	20	Colón (Táchira) 10.09.91	Muerto por HAF en circunstancias no aclaradas	FFAA
74.-JARA, Orlando		Guasualito (Apure) 11.09.91	Muerto por HAF; una versión afirma que hubo "enfrentamiento"; otra alega desacato a la voz de alto	GN
75.-MENDOZA, José Ramón	26	Baruta (Miranda) 15.09.91	Muerto por HAF durante operativo, cuando salió a comprar hamburguesas	PM
76.-NN	19	Encontrados (Zulia) 18.09.91	Soldado muerto por HAF en el interior de su comando; versión de "accidente" puesta en duda por familiares.	FFAA
77.-VILLASMIL, Javier		Cutufí (Apure) 19.09.91	Efectivo militar muerto en el interior de su comando. Versión de riña con compañero puesta en duda por familiares. El cuerpo presentó quemaduras en varias partes del cuerpo. moretones en el cuello y HAF con entrada por la boca	FFAA
78.-CASTRO R., Jairo	23	Mérida (Mérida) 23.09.91	Muerto por HAF a quema ropa mientras se encontraba reparando su moto; funcionario lo colocó contra la pared y le disparó	PE
79.-RIVERO, Pedro Pablo	23	Barinas (Barinas) 27.09.91	Muerto por HAF. El cadáver apareció en el interior de su vehículo	PTJ
80.-PEÑA, Eidán J.		Caracas 29.09.91	Muerto por HAF mientras intentaba evitar disparos durante enfrentamientos entre policías y presuntos delincuentes	Policía Municipal de Sucre

**Nota Aclaratoria:** Los muertos por herida de arma de fuego se consideran abuso de poder cuando la víctima estuviese desarmada, haciéndose uso innecesario del arma de reglamento; cuando el funcionario haya hecho uso de su arma para fines privados fuera de su horario de servicio; cuando la versión oficial de enfrentamiento, intento de fuga, defensa propia, resistencia al arresto y otras, aducidas por los funcionarios policiales y militares, sean desmentidas por familiares y/o testigos; o cuando familiares u otras personas o instituciones vinculadas a la víctima, soliciten una investigación independiente, poniendo en duda la veracidad de la versión oficial.

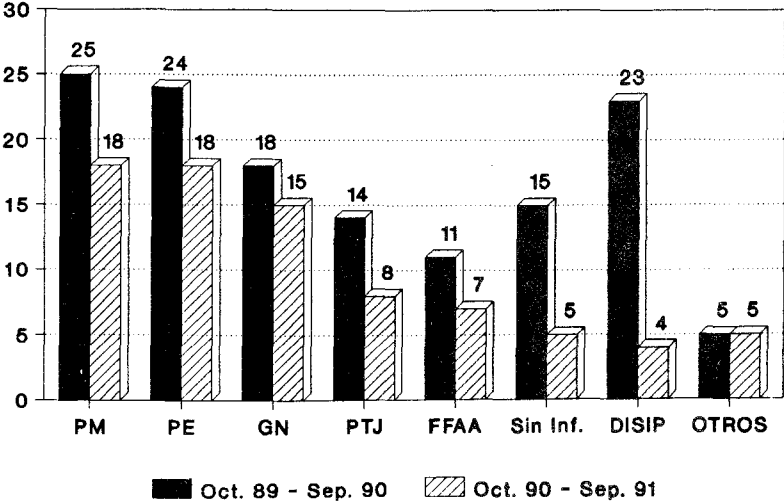


# 2. Gráfico de Responsabilidad de Muertes atribuibles a Cuerpos de Seguridad del Estado

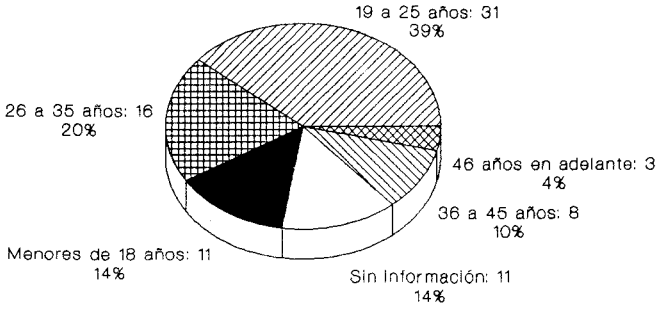
Total: 80



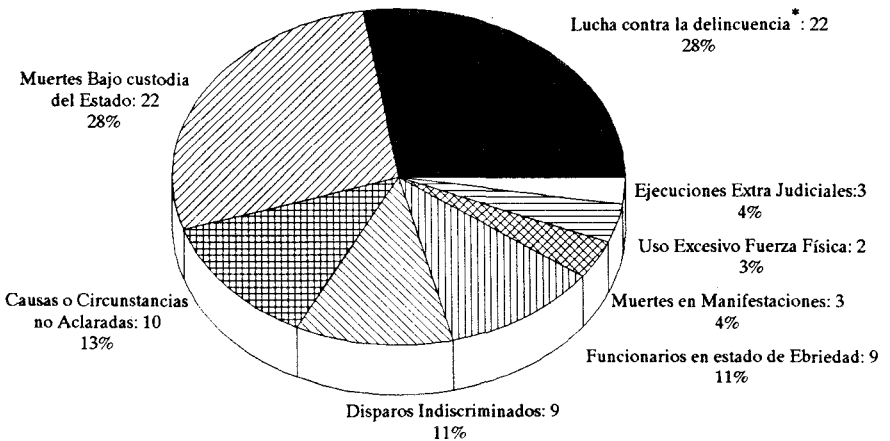
## Cuadro Comparativo



### 3. Gráfico por Edad de Víctimas Atribuibles a Cuerpos de Seguridad del Estado



### 4. Gráficos de Causas de Muertes atribuibles a Cuerpos de Seguridad del Estado

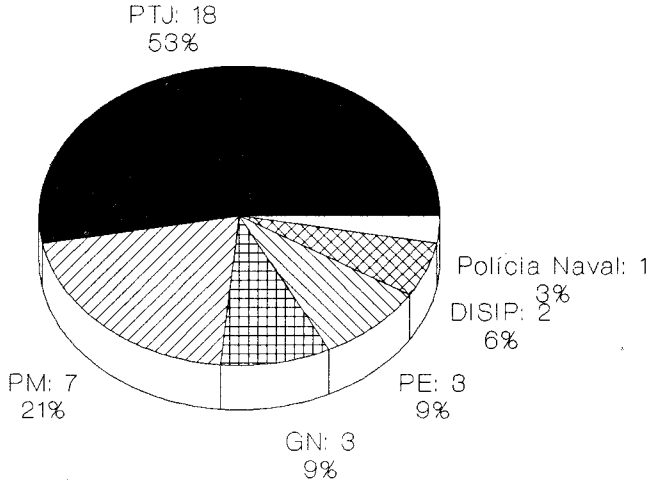


**Nota:** En algunos casos se encontraron a la vez varias de las causas presentadas en el gráfico, de modo que la clasificación se hizo tomando en cuenta la de mayor peso.

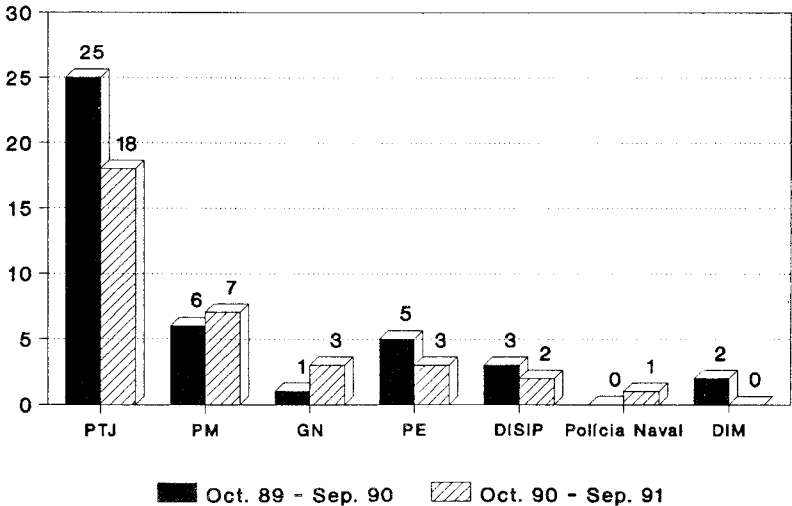
\* Bajo esta clasificación se agrupan las muertes por supuestos enfrentamientos, operativos, antecedentes policiales y demás actuaciones presentadas como acciones contra el Hampa.

# 5. Gráfico de Responsabilidad en Casos de Torturas practicadas por Organismos de Seguridad del Estado

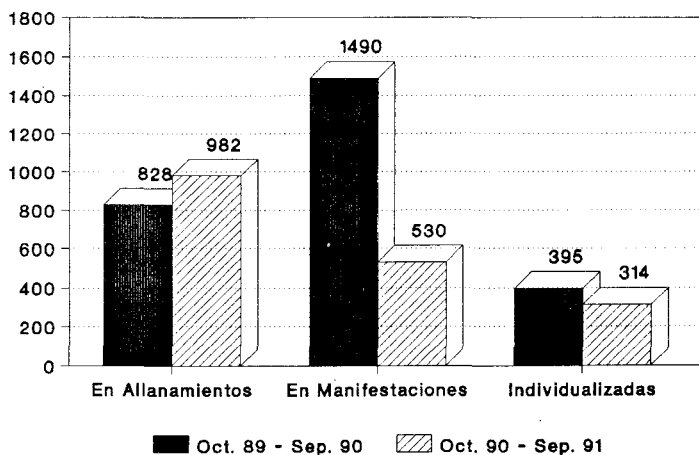
Total: 34



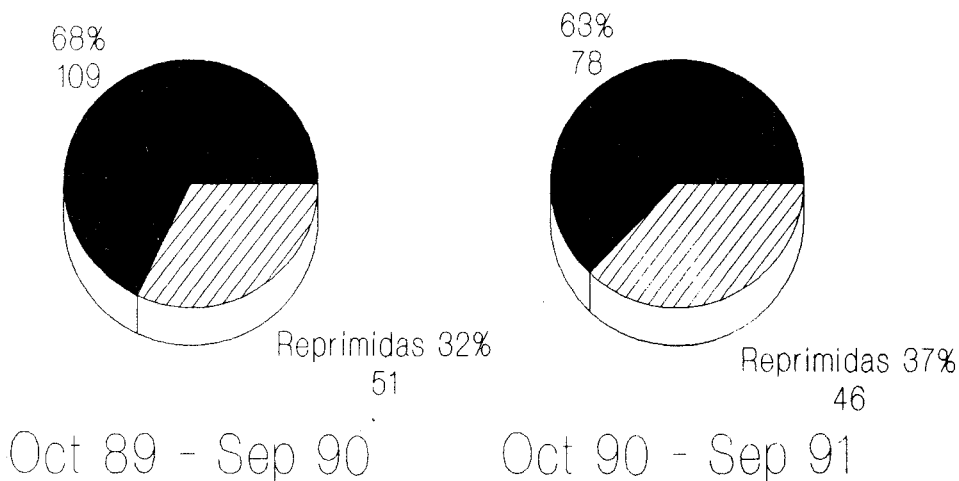
## Cuadro Comparativo



## 6. Gráfico Comparativo de Detenciones Arbitrarias Practicadas por Organismos de Seguridad del Estado



## 7. Gráfico Comparativo de Manifestaciones Reprimidas



## 8. Listado de Manifestaciones Reprimidas por Cuerpos de Seguridad del Estado

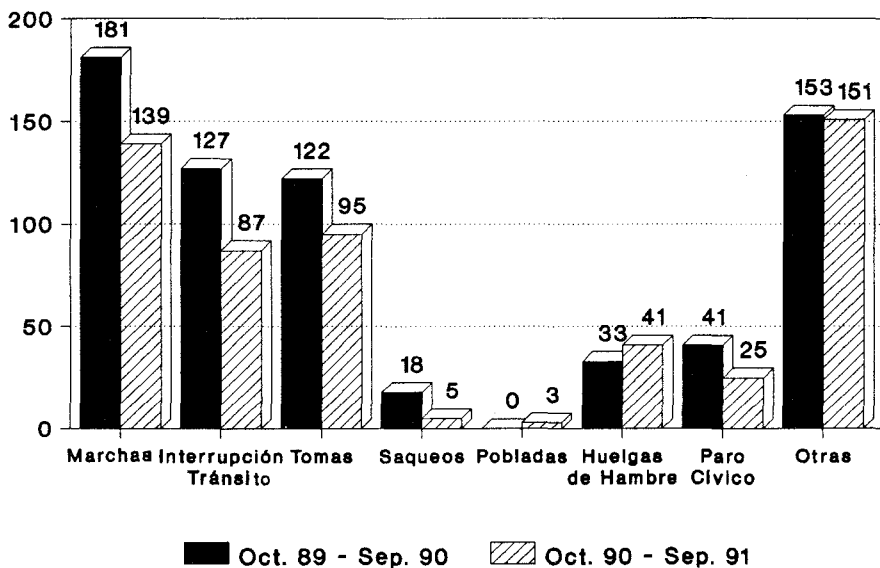
(Presentación Cronológica Octubre 1990 a Septiembre de 1991)

FECHA	LUGAR	MANIFESTANTES	MOTIVO	REPRIMIDA	CONSECU.
03.10.90	Ciudad Ojeda (Edo. Zulia)	Vecinos	Inseguridad personal	Policía Estatal	Golpeados
09.10.90	Blandín, Caracas	Vecinos	Servicios públicos	PM	Detenidos
11.10.90	Caracas	Fedetransporte	Mejores condiciones laborales	DISIP	Detenidos
12.10.90	Cují (Edo. Lara)	Vecinos	Damnificados sin vivienda	Policía Estatal	Asfixiados y detenidos
22.10.90	Caracas	Vecinos	Seguridad y servicios públicos	PM	Asfixiados
29.10.90	Guigue (Edo. Carabobo)	Vecinos	Construcción de carretera	PM	Asfixiados y golpeados
05.11.90	San Josecito (Edo. Táchira)	Vecinos	Falta de Agua	Policía Estatal	Golpeados, irrespeto a la bandera nacional
08.11.90	Caracas	Estudiantes IUT - Cabimas	Presupuesto y mantenimiento del plantel	PM	Golpeados
27.11.90	Puerto La Cruz (Edo. Anzoátegui)	Buhoneros	Contra el desalojo	PM	Despojo de la bandera nacional
06.12.90	Caracas	FCU-UCV	Visita de G. Bush	PM	Detenidos, heridos, asfixiados
11.01.91	Táriba (Edo. Táchira)	Estudiantes de educación media	Aumento de Gasolina y Pasajes	DIRSOP	Asfixiados
11.01.91	Ureña (Edo. Táchira)	Fetratáchira, Central Azucarero, Fetracade	No al cierre de Sutracadet	GN	Asfixiados, golpeados
14.03.91	Ejido (Edo. Mérida)	Estudiantes Educ. Media	Medio Pasaje	Vigilantes de Tránsito	Herido
20.03.91	Barcelona (Edo. Anzoátegui)	Asoc. Vec. Tronconal III	Agua	P.E.	Asfixiados
20.03.91	Los Teques (Edo. Miranda)	Estudiantes Educ. Media	Medio Pasaje	PM	Detenidos
22.03.91	Mérida (Edo. Mérida)	Estudiantes universitarios	Por el Derecho a la vida	Ejército	Amedrentamiento.
01.04.91	Los Teques (Edo. Miranda)	Estudiantes y Vecinos	Aumento de Pasaje	PM	Detenidos, heridos y asfixiados

04.04.91	Barinas, (Edo. Barinas)	J.R. Copeyana	Mejoras en los planteles	P.E.	Detenidos
04.04.91	San Felipe, (Edo. Yaracuy)	Estudiantes de educ. media	Abusos policiales	P.E.	No permitida
09.04.91	Caracas	Estudiantes de educ. media	Abusos policiales	PM	Heridos y asfixiados
09.04.91	Barcelona, (Edo. Anzoátegui)	Estudiantes de educ. media	Abusos policiales	P.M.	Detenidos
09.04.91	Barinas, (Edo. Barinas)	Estudiantes de educ. media	Abusos policiales	PE	Detenidos
10.04.91	Guanare, (Edo. Portuguesa)	Estudiantes de educ. media	Abusos policiales	GN	Detenidos
11.04.91	La Yaguara, Caracas	Estudiantes Caballero Mejías	Abusos policiales	P.M.	Heridos y asfixiados
16.04.91	Ocumare del Tuy, (Edo. Miranda)	Estudiantes de educ. media	Abusos policiales	P.E.	Detenidos y heridos
23.04.91	Caracas	Buhoneros	Inseguridad personal	P.M.	Asfixiados
23.04.91	Ocumare del Tuy, (Edo. Miranda)	Estudiantes de educ. media	Abusos policiales	P.E.	Detenidos
24.04.91	Los Teques, (Edo. Miranda)	Asoc. Vecinales	Falta de Agua	P.M.	Detenidos y golpeados
09.05.91	Guarenas (Edo. Miranda)	Coordinadora Estudiantil	Medio pasaje estudiantil	PM	Detenidos, asfixiados y golpeados
15.05.91	Antfmano, Caracas	Conductores de transporte	Inseguridad personal	PM	Detenidos, asfixiados y golpeados
20.05.91	Caracas	Vecinos, trabajadores y estudiantes	Por el derecho a protestar	PM	y golpeados Impedida
21.05.91	Barquisimeto (Edo. Lara)	Vecinos	Servicios Públicos	PE	Golpeados
29.05.91	Cabimas, (Edo. Zulia)	Estudiantes educación media	Contra la "recluta"	PE	Detenidos, asfixiados
11.06.91	Puerto Cabello (Edo. Carabobo)	Asociación de vecinos	Servicios de Agua y Luz	GN	Detenidos, heridos y asfixiados
11.06.91	Caricuao, Caracas	Asociación de vecinos	Servicios de Agua	PM	Asfixiados y golpeados
19.06.91	Guarenas (Edo. Miranda)	Asociación de vecinos	Servicios de Agua	PM	Heridos, detenidos y asfixiados
10.07.91	Valencia, (Edo. Carabobo)	Estudiantes	Aumento del pasaje	PE	Herido de bala
19.07.91	Barinas (Edo. Barinas)	Estudiantes	Aumento de la Gasolina	PE	Herido con perdigones, asfixiados
11.08.91	Caracas	Vecinos	Escasez de agua	PM	Golpeados y asfixiados
13.08.91	Caracas	Vecinos	Aumento de pasaje	PM	Heridos con perdigones, asfixiados
13.08.91	Maracaibo, (Edo. Zulia)	Asovecinos, estudiantes y concejales	Aumento del pasaje	PE	Heridos con perdigones, asfixiados

16.08.91	Colón, (Edo. Zulia)	Vecinos, estudiantes y comerciantes	Falta de servicios públicos en la región	GN	Golpeados asfixiados
27.08.91	La Vega, Caracas	Vecinos	Alza de la gasolina	GN	Impedida
27.08.91	23 de Enero, Caracas	Vecinos	Alza de la gasolina	PM	Detenidos, asfixiados y golpeados
03.09.91	Maracaibo (Edo. Zulia)	Estudiantes	Alza del costo de la gasolina	GN	Detenidos, golpeados y asfixiados
30.09.91	Valencia (Edo. Carabobo)	Asociación de DDHH y vecinos	Mal estado de los servicios públicos	PE	Detenidos Asfixiados

## 9. Cuadro Comparativo de las Luchas Populares Venezolanas



# ESTOS SON LOS ENCAPUCHADOS..

10. Volante contra  
Dirigentes Estudiantiles de la UCV



RICARDO JOSE RIVERO  
EST. HISTORIA U.C.V.

POR ELLOS  
SE  
PIERDE LA  
AUTONOMIA



RAUL URQUIA HENRIQUE  
EST. INGENIERIA U.C.V.



RUBEN GOMEZ TOVAR  
EST. DERECHO U.C.V.



MACRINA COROMOTO  
BLANCO GUTIERREZ  
EST. ADMINISTRACION U.C.V.



FELIX FARIAS ARIAS  
EST. COMPUTACION U.C.V.

COMITE POR LA DEFENSA DE LA U.C.V.



# 11. Solicitud de Renuncia a la Corte Suprema de Justicia

Caracas, 20 de septiembre de 1991

Señores Magistrados de la  
Corte Suprema de Justicia y sus Suplentes  
Caracas.-

Señores Magistrados:

*Nos dirigimos a ustedes no sólo como representantes al más alto rango constitucional del Poder Judicial sino, sobre todo, como ciudadanos venezolanos de convicciones democráticas, sensibles a la situación del país, y conscientes de la alta responsabilidad de la que se hallan investidos.*

*Ocioso sería resaltar ante ustedes, que tan bien los conocen, los innumerables hechos que al sumarse y agravarse originan el íntimo malestar y la delicada situación que sufre el país.*

*Nunca antes en la historia tuvo la nación el desencanto de la justicia estatal que hoy expresa. Ni siquiera cuando, por la naturaleza de los regímenes, se confundían o refundían en uno los tres poderes de nuestra estructura republicana cayó tanto la fe colectiva en esa institución, la más sagrada y trascendental, proque es la medida de la civilización, de la democracia y de la paz.*

*Es convicción generalizada, que hoy comparte una gran mayoría de nuestros conciudadanos, que las instituciones democráticas establecidas en la Constitución han venido mostrando fallas e inadecuaciones que hacen no sólo aconsejable, sino imprescindible introducir modificaciones necesarias en el Carta Fundamental para hacer más efectivo y satisfactorio el funcionamiento del régimen democrático.*

*Treinta años de vigencia de la Constitución han permitido conocer esas deficiencias y señalar con toda evidencia los cambios necesarios. Se puede decir que existe ya un consenso preliminar de todos los Partidos Políticos representados en el Congreso para realizar esas reformas, muchas de las cuales ya están definidas en forma de proyectos, pero la lentitud inherente a los procedimientos parlamentarios y los innumerables motivos que embargan continuamente y desvían la atención de las Cámaras Legislativas, han hecho que esas necesarias innovaciones, que sin exageración podríamos decir que el régimen democrático requiere perentoriamente para asegurar su futuro, no hayan podido traducirse en actos legislativos, y mucho menos en la realidad del funcionamiento de los Poderes Públicos.*

*Uno de esos requerimientos, acaso el más sentido y fundamental, se refiere a la necesidad de asegurar al máximo la independencia del Poder Judicial no sólo de los otros Poderes sino, también y muy particularmente, de la interferencia de hecho que sobre él, en todas sus instancias y órganos, han logrado ejercer los Partidos Políticos, con muy grave daño para el prestigio y la credibilidad de la justicia venezolana.*

*Para lograr cabalmente ese objetivo fundamental se requiere ante todo la decisión y la buena voluntad de quienes al más alto nivel pueden dar ejemplo y tomar iniciativas. Las circunstancias hacen que en este momento sea posible que, mediante un gesto ejemplar de desprendimiento y devoción democrática, puedan los Miembros de la Corte Suprema de Justicia, por su propia decisión personal, dar una contribución fundamental a este proceso y crear de hecho una nueva situación para la justicia venezolana.*

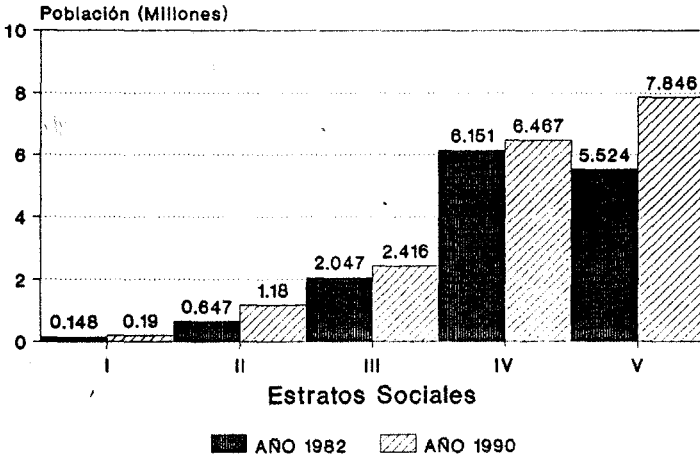
*Bastaría para ello que, por un acto de libre voluntad de cada uno de ustedes, renunciara a los cargos que hoy desempeñan y abrieran de inmediato la posibilidad de la designación de nuevos Magistrados que, por sus actuaciones anteriores, fueran suficiente garantía de verdadera independencia frente a los otros Poderes.*

*Tenemos la convicción de que sabrán entender que este planteamiento se dirige sin reservas ni prejuicios a su conciencia de ciudadanos, venezolanos. No se trata de ninguna manera de descalificar el prestigio académico y moral de los actuales Magistrados, porque el verdadero fondo del asunto consiste en poderle dar al país la convicción de que, por lo menos al más alto nivel del Poder Jurisdiccional, no va a haber vínculos ni indebida influencia de factores políticos.*

*Pocas veces en la historia de nuestro país las circunstancias han brindado a un grupo tan reducido de ciudadanos la oportunidad de prestar un servicio tan eminente y decisivo a la democracia venezolana. El efecto que provocaría este gesto sería por sí solo la más alta contribución a cambiar el peligroso ambiente político en que nos hallamos, y a reavivar la fe y las esperanzas de nuestro pueblo en su democracia.*

Rafael Alegrett, María Eugenia Angulo F., Pedro M. Arcaya U., Rafael Clemente Arraiz, Pedro Beroes, Miguel Angel Burelli Rivas, Arturo Cardozo, Manuel Cardozo, Cecilia Corao, J. A. Cova, Noé Davila Dugarte, Miguel de la Rosa, Leopoldo Díaz Bruzual, Martha Manzo Clemente, Lino Martínez, Rómulo Moncada Colmenares, Norman Morrison, Leonardo Ocanto, Manuel Quijada, José Vicente Rangel, Manuel Alfredo Rodríguez, Leoncio Silveira, Daysy M. Sosa. R., Gustavo Tovar, Arturo Uslar Pietri, Angel Zambrano Chaparro

# 12. Distribución de la Población por Estratos Sociales



## Estratos Sociales

*Estrato I*

*Estrato II*

*Estrato III*

*Estrato IV*

*Estrato V*

*Clase Alta*

*Clase Media Alta*

*Clase Media*

*Clase Obrera*

*Pobreza Crítica*

# 13. Principales Organismos Responsables de la Administración de Justicia y de la Protección de los Derechos y Garantías Constitucionales

## A. Poder Ejecutivo

**Presidente de la República:** Entre las atribuciones que le señala la Constitución, se destacan el hacer cumplir la Constitución y las leyes, nombrar y remover ministros, Gobernador del Distrito Federal, u otros funcionarios nacionales, ejercer la suprema autoridad jerárquica de las FFAA, celebrar y ratificar tratados y convenios internacionales, declarar el estado de emergencia, decretar la restricción o suspensión de garantías y conceder indultos.

**Ministerio de Justicia:** Tiene a su cargo la Dirección de Prisiones, cuya función es la reorientación de la conducta del recluso, la asistencia integral del recluso durante el período de internamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios. Este Ministerio tiene también a su cargo el Cuerpo Técnico de Policía Judicial (PTJ), órgano auxiliar del poder Judicial, subordinado a los jueces de Primera Instancia y a los tribunales penales. La PTJ procede por iniciativa propia, por denuncia o por orden de la autoridad competente, en la investigación de delitos, la identificación y aprehensión preventiva de presuntos delinquentes y la recaudación de pruebas necesarias para la aplicación de la ley. Tiene funciones instructoras y sus actuaciones tienen valor probatorio en el proceso penal. Está sometida a la vigilancia de los representantes del Ministerio Público.

**Ministerio de Relaciones Interiores:** tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), cuyas atribuciones principales son coordinar acciones antidelitivas con otros cuerpos policiales, proteger el pacífico disfrute de los derechos ciudadanos y de las instituciones democráticas, conservar el orden y la seguridad pública y asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de la política antidelitiva.

**Ministerio de la Defensa:** tiene a su cargo la Dirección General Sectorial de Inteligencia Militar (DIM), entre cuyas funciones está la de realizar labores de inteligencia en aquellas materias relacionadas con la seguridad y soberanía nacional. El Ministerio de la Defensa, por delegación del Presidente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Interiores, es responsable de la conscripción y alistamiento militar. Igualmente tiene a su cargo a la Guardia Na-

cional (GN), cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas, entre cuyas responsabilidades y atribuciones se destacan: servir de organismo de policía judicial y de instrucción, en cuyo caso depende de la máxima autoridad en la materia; prestar servicio de vigilancia de las fronteras y cooperar con la seguridad y desarrollo de las mismas; coadyuvar a la ejecución de las operaciones requeridas para el mantenimiento del orden público; proporcionar seguridad y vigilancia a establecimientos y servicios públicos, industrias básicas del estado e industrias privadas de importancia estratégica, y garantizar la seguridad y controlar la circulación en las vías urbanas y extraurbanas que le fueren asignadas. El Ministerio de la Defensa tiene además la responsabilidad operativa sobre los Comandos Unificados y Específicos cuya creación sea decidida por el Presidente.

**Gobernadores de estados y dependencias federales:** A partir de 1989, a excepción del Gobernador del Distrito Federal, quien es nombrado por el Presidente de la República, los gobernadores son electos por voto popular, por un período de 3 años. Entre sus atribuciones se encuentra la organización de la policía urbana y rural, la cual toma el nombre de Policía Metropolitana (PM) en el Distrito Federal y Policía Estatal (PE) en el resto del país. Las fuerzas policiales son una rama de la administración pública, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas, la propiedad, la moralidad y el orden público. La fuerza policial depende, según el caso, del Gobernador, de los Concejos Municipales, Prefectos, Jefes Civiles de Parroquias, Inspectores, Jefes y Oficiales de policía. Desde hace algunos años, la GN ha venido asumiendo cargos del alto mando policial. Los Gobernadores y Prefectos son también responsables por las averiguaciones y decisiones relativas a la aplicación de la Ley sobre Vagos y Malcantes.

## B. Poder Legislativo

Congreso de la República: Además de las funciones legislativas que le son propias, el Congreso está facultado para realizar funciones de control sobre las otras ramas del Poder Público Nacional: la Ejecutiva y la Judicial. Estas funciones las ejerce el Congreso en Sesión Conjunta de ambas Cámaras, a través de la

**Comisión Delegada**, mediante las Comisiones Permanentes y Sub-Comisiones Especiales, creadas con un propósito específico. Por la naturaleza de sus funciones, las Comisiones de Política Interior del Senado y de la Cámara de Diputados tienen una responsabilidad particular en la defensa de los derechos de los ciudadanos, aunque otras comisiones pueden y de hecho actúan en este campo. En sus funciones de control e investigación, el Congreso puede llamar a comparecer ante las Cámaras a funcionarios de la Administración Pública y a particulares. Los jueces están obligados a evacuar pruebas para las cuales reciban la comisión de los cuerpos legislativos. El Congreso puede también decretar amnistías y es responsable de la elección del Fiscal General, los Magistrados de la Corte Suprema de justicia y el Contralor General. El Congreso, en sesión conjunta deberá conocer, ratificar, autorizar y revocar los decretos presidenciales sobre restricción o suspensión de garantías y de los estados de emergencia.

**Asambleas Legislativas:** Ejercen el Poder Legislativo en los estados y están facultados para realizar funciones de control e investigación independientes en el territorio del estado.

### **C. Poder Judicial y Ministerio Público**

**Fiscalía General de la República:** debe velar por la observancia de la Constitución y las leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, el correcto cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos humanos en las cárceles y demás establecimientos de reclusión, y la celeridad y buena marcha de la administración de justicia. La Fiscalía está facultada

para ejercer acción penal e intentar acciones que permitan establecer responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Anualmente, rinde cuenta de su gestión ante el Congreso. La Fiscalía Militar cumple algunas de las anteriores funciones, en lo relativo a la justicia militar.

**Corte Suprema de Justicia:** es el más alto tribunal y funciona en tres Salas: Penal, Civil y Político-Administrativa. La Sala Plena la componen los 15 Magistrados. Sus miembros son elegidos por períodos de nueve años y entre sus funciones están: declarar si hay mérito para el enjuiciamiento del Presidente y otros altos funcionarios de los Poderes Públicos; declarar la nulidad total o parcial de leyes y actos legislativos y administrativos contrarios a la Constitución; decidir los conflictos de competencia entre tribunales; conocer de los recursos de casación; conocer acciones de amparo constitucional contra hechos, acciones u omisiones emanados de las máximas autoridades del Poder Nacional y solicitar, cuando lo juzgue pertinente, algún expediente que curse ante otro tribunal para avocarse al conocimiento del asunto.

**Consejo de la Judicatura:** Es responsable por la independencia, eficacia, disciplina y decoro de los tribunales. En tal sentido, le corresponde velar por el funcionamiento del sistema de administración de justicia, y abrir investigaciones en torno a denuncias sobre actuaciones irregulares por parte de los jueces, en todas las áreas de la justicia ordinaria. La Dirección de Justicia Militar tiene atribuciones similares a las del Consejo de la Judicatura, en lo que se refiere a los tribunales militares.

# 14. Pactos Internacionales de Derechos Humanos Suscritos Por Venezuela

**NOTA ACLARATORIA:** El Artículo 128 de la Constitución establece que "los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, deberán ser aprobados mediante ley especial para que tengan validez". Una vez aprobada la ley especial, el tratado se incorpora al derecho interno con rango constitucional, con lo cual el tratado adquiere fuerza legal por encima de cualquier ley o código de inferior jerarquía. Los tratados mencionados a continuación han sido ratificados e incorporados al derecho interno mediante leyes especiales, con excepción de la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, por estimarse en este caso que se trataba de un convenio cuyo objeto era perfeccionar obligaciones preexistentes. Existe una reserva común a los convenios marcados (\*), por contener disposiciones contrarias al Artículo 60, ordinal 5, según el cual las personas juzgadas por delitos contra la cosa pública pueden ser juzgadas en ausencia. La fecha de entrada en vigor de cada convenio aparece entre paréntesis.

## A. Naciones Unidas

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (10.08.78)

Pacto Internacional sobre derechos Civiles y Políticos (10.08.78)\*

Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78)\*

Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario (13.08.56)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (04.01.69)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (02.06.83)

Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (31.05.83)

Protocolo de 1967 en Materia de Refugiados (19.09.86)

Convención Sobre los Derechos del Niño (Agosto de 1990)

Convención Contra la Tortura y Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes (26.06.91)

## B. Organización de Estados Americanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos (14.06.77)\*

Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (21.06.81)

Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (Septiembre de 1990)

Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura (26.06.91)

## C. Organización Internacional del Trabajo

Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización (02.09.83)

Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva (19.12.66)

Convenio 111 sobre discriminación en materia de empleo y ocupación (13.06.72)

Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración entre la obra de mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (21.08.81)

Convenio 102 relativo a las normas mínimas de seguridad social (27.08.81)

## D. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza (22.05.62)

Declaración sobre los Principios fundamentales relativos a la contribución de los Medios de Comunicación de masas al fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la lucha contra el racismo, el Apartheid y a la incitación a la guerra (28.11.78)

## E. Otros compromisos asumidos por Venezuela

Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos (13.05.77)

Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (17.12.79)

Principios de Ética Médica aplicables a la función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la protección de Personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (18.12.82)

# 15. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Extracto)

*Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1.966*

Entrada en Vigor: 3 de enero de 1.976, de conformidad con el artículo 27.

Aprobado y vigente en Venezuela: 10 de octubre de 1.978

## Preámbulo

*Los Estados Partes en el presente Pacto,*

*Considerando* que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

*Reconociendo* que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

*Reconociendo* que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

*Considerando* que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

*Comprendiendo* que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

*Convienen* en los artículos siguientes:

## Parte I

**Art. 1.-1** Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos

pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a su pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

## Parte III

**Art. 6.-1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

**Art. 7.-1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a. Una remuneración que proporciones como mínimo a todos los trabajadores:

i.- Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres,

con salario igual por trabajo igual;  
ii.-Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b. La seguridad y la higiene en el trabajo;

c. Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d. El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

**Art. 8.-1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:**

a. El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

b. El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;

c. El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

d. El derecho a huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de

la Organización Internacional del Trabajo de 1.948 relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

**Art. 9.-** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

**Art. 10.-** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

**Art. 11.-1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional programas concretos, que se necesiten para:

- a. Mejorar métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de los recursos naturales;
- b. Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

**Art. 12.-1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a. La reducción de la mortalidad infantil y de la mortalidad, y el sano desarrollo de los niños;
- b. El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c. La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d. La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

**Art. 13.-1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el derecho por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convi-

nen asimismo que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b. La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d. Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e. Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias condiciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad



de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

**Art. 14.-** Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de dos años fijados en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

**Art. 15.-1.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a. Participar en la vida cultural;

b. Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

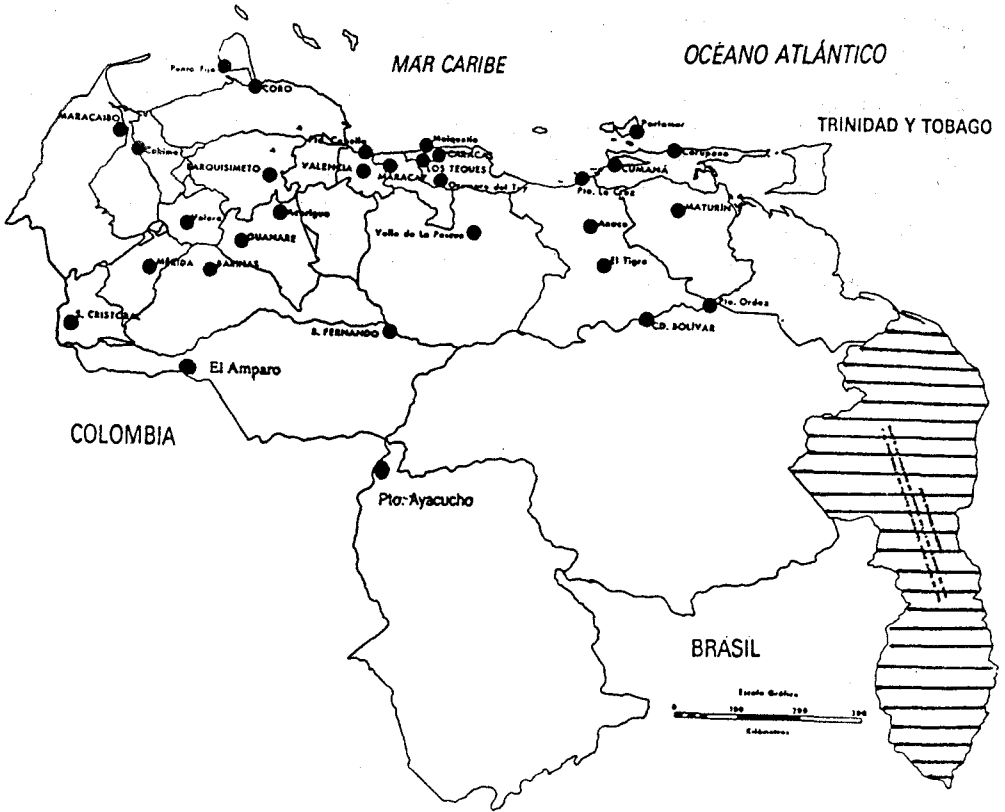
c. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

# 16. Mapa Oficial de la República de Venezuela



Zona en litigio sujeta al Acuerdo de Ginebra del 17 de Febrero de 1966 y al Protocolo de Pto. España del 18 de junio de 1970.

# Lista de Siglas Utilizadas en este Informe

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AI	Amnistía Internacional
BCV	Banco Central de Venezuela
BM	Banco Mundial
CANTV	Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
CEJAP	Comando Especifico José Antonio Páez
CIDH	Comisión/Corte Interamericana de Derechos Humanos
CJ	Consejo de la Judicatura
CNP	Colegio Nacional de Periodistas
COFAVIC	Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo 1989
CONACUID	Comisión Nacional Contra el Uso Indebido de Drogas
COPRE	Comisión para la Reforma del Estado
CSB	Centro Simón Bolívar
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CTV	Confederación de Trabajadores de Venezuela
CVG	Corporación Venezolana de Guayana
DEA	Drugs Enforcement Agency (Agencia Antidrogas de los EEUU)
DIM	Dirección de Inteligencia Militar
DISIP	Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención
FAC	Fuerzas Armadas de Cooperación
FFAA	Fuerzas Armadas (Guardia Nacional)
FIV	Fondo de Inversiones de Venezuela
FMI	Fondo Monetario Internacional
FUNDACREDESA	Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolano
GN	Guardia Nacional (Fuerzas Armadas)
IIESA	Instituto de Estudios Superiores de Administración
INP	Instituto Nacional de Puertos
IVSS	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
LOA	Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales
LOSEP	Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
LOT	Ley Orgánica del Trabajo
LUZ	Universidad del Zulia
LVM	Ley sobre Vagos y Maleantes
MRI	Ministerio de Relaciones Interiores
MSAS	Ministerio de Sanidad y Asistencia Social
OCEI	Oficina Central de Estadística e Informática
OCI	Oficina Central de Información
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONTRAT	Organización Nacional de Trabajadores Tribunales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PE	Policía Estatal (Policía Uniformada de los Estados)
PM	Policía Metropolitana (Policía Uniformada de Caracas)
PTJ	Policía Técnica Judicial
RECADI	Oficina de Régimen de Cambio Diferencial
TSS	Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público
UC	Universidad de Carabobo
UCV	Universidad Central de Venezuela
ULA	Universidad de los Andes

# ¿Qué es PROVEA?

*Es una Asociación Civil sin fines de lucro, registrada el 15 de octubre de 1988. Sus estatutos la definen como una Asociación de carácter asistencial y educativo, cuyo objeto será brindar asesoría jurídica a personas e instituciones que así lo soliciten, formación y educación en derechos humanos, tanto a nivel de la educación escolar como de la educación popular, teniendo como marco de acción la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las disposiciones relacionadas con dicha Declaración contenidas en la Constitución de la República y en otras leyes y normas nacionales sobre la materia, así como los instrumentos internacionales y regionales de protección y promoción de los derechos humanos.*

*PROVEA busca promover la sistematización de iniciativas ya existentes y desarrollar programas propios en áreas no cubiertas por otros organismos; se define como una instancia solidaria de orientación a sectores organizados sobre los elementos necesarios para la defensa*

*de sus derechos, estimulando su organización sin absorverla como propia y acompañando la defensa de conflictos jurídicos con prácticas que combinen el uso de mecanismos legales y extra-jurídicos.*

*El personal de PROVEA tiene a su cargo la ejecución de los diferentes programas, cuya definición depende de la Asamblea, compuesta por Miembros Asociados y dos representantes del Consejo Consultivo.*

*Los ingresos de PROVEA provienen de fundaciones internacionales, donaciones y aportes de sus miembros y simpatizantes, venta de servicios y de publicaciones. PROVEA no recibe donaciones condicionadas, ni fondos provenientes de partidos políticos o de entidades del Poder Ejecutivo. El balance financiero anual deberá contar con la aprobación de la Asamblea y será sometido a la consideración del Consejo Consultivo. Tanto las fuentes de financiamientos como el uso de los fondos son informaciones públicas.*

**Programa Venezolano de Educación - Acción  
en Derechos Humanos**

Apartado Postal 5156  
Carmelitas 1010-A, Caracas-Venezuela  
Tel. 541.0565 Fax: (00582) 541.7717

# REFERENCIAS

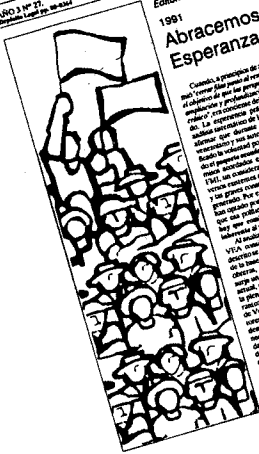
Boletín de Derechos Humanos y Coyuntura  
VENEZUELA

Enero 1991

AÑO 3 N° 27  
Edición Legal pp. 28-33

Editorial

## 1991 Abracemos la Esperanza como Bandera



Cuando el principio de que PROVEA ha sido el primer paso en el camino de la recuperación de la democracia y la profesionalización del Poder Judicial, se convierte en un instrumento de la esperanza, por el cual se espera que durante el año 1991 el Poder Judicial venezolano se transforme en un organismo independiente y autónomo, capaz de garantizar la justicia y la independencia de la Carta de la Democracia.

[El] un concepto de la esperanza puede ser definido como la certeza de que el futuro será mejor que el presente y que las cosas cambiarán para bien.

Es el tiempo de los sueños, de las metas y de las esperanzas. Es el tiempo de la esperanza y de la fe.

En el tiempo de los sueños, de las metas y de las esperanzas, es necesario tener una visión clara de lo que se quiere y de cómo se quiere lograrlo.

Al momento de escribir estas líneas, el Poder Judicial venezolano se encuentra en un momento de transición. El Poder Judicial venezolano ha sido creado por la Constitución de la República y el Poder Judicial de la Federación de México, lo que constituye un hito en la historia del Poder Judicial venezolano.

La esperanza es una fuerza poderosa que puede cambiar el mundo. Es la fuerza que nos impulsa a luchar por un futuro mejor. Es la fuerza que nos da la fuerza para superar las dificultades y lograr nuestros objetivos.

Es el tiempo de la esperanza y de la fe. Es el tiempo de los sueños, de las metas y de las esperanzas. Es el tiempo de la esperanza y de la fe.

“La Información es un vehículo insustituible para que la sociedad pueda poner en funcionamiento mecanismos de defensa a transgresiones inaceptables contra la dignidad humana.”

Pedro Nikken  
Profesor de Derecho de la UCV  
Vice-presidente de IIDH

# REFERENCIAS

Boletín de Derechos Humanos y Coyuntura

### Suscripción Anual:

	Nacional	América	Resto del Mundo
Normal	Bs. 300	25 U\$A	40 U\$A
Solidaria	Bs. 600	40 U\$A	60 U\$A

Forma de Pago:

Giro Postal o Telegráfico  
Cheque a nombre de PROVEA